GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE GOLF DE LA COMUNITAT VALENCIANA

(Según la Resolución de 18 de mayo de 2006, del Director General del Deporte de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que se establece el calendario y procedimiento para los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana. DOGV nº 5266 de 25/05/06)

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

ÍNDICE

I.- DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL ..... Página 3

Art. 1 Composición de la asamblea general..... Página 3
Art. 2 Distribución de miembros de la asamblea..... Página 4
Art. 3 Censo electoral..... Página 4
Art. 4 Circunscripciones electorales..... Página 6
Art. 5 Requisitos para ser elector ..... Página 6
Art. 6 Requisitos para ser elegible ..... Página 7
Art. 7 Presentación y proclamación de candidaturas..... Página 8
Art. 8 Calendario electoral..... Página 10
Art. 9 La Junta electoral federativa : compos., funcionam.,competencias.. Página 10
Art. 10 El Comité Valenciano de Disciplina Deportiva..... Página 13
Art. 11 Composición de la mesas electorales ..... Página 13
Art. 12 Interventores..... Página 14
Art. 13 Competencias de la mesas electorales ..... Página 15
Art. 14 Constitución de la mesas electorales ..... Página 16
Art. 15 Funcionamiento de la mesas electorales: votaciones..... Página 17
Art. 16 Escrutinio de la mesas electorales ..... Página 18
Art. 17 Documentación electoral..... Página 20
Art. 18 Sistema de votaciones para elección de la asamblea general..... Página 21
Art. 19 Empates en las votaciones..... Página 22
Art. 20 Vacantes en la asamblea general..... Página 22
Art. 21 Voto por correo ..... Página 23
Art. 22 Reclamaciones a los resultados de las votaciones..... Página 26

II.- DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ..... Página 27

Art. 23 Sistema de elección..... Página 27
Art. 24 Calendario electoral..... Página 28
Art. 25 Censo electoral..... Página 28
Art. 26 Requisitos para ser elector y elegible ..... Página 28
Art. 27 Presentación y proclamación de candidaturas..... Página 29
Art. 28 Mesa electoral..... Página 29
Art. 29 Sistema de votaciones para la elección del presidente..... Página 30
Art. 30 Voto por correo y delegación de voto ..... Página 31
Art. 31 Proclamación del presidente..... Página 32

III.- ANEXOS..... Pagina 33

ANEXO I: Composición y distribución de la asamblea general.....
ANEXO II: Censo electoral .....

ANEXO IV: Lugares de exposición.....

ANEXO VI: Calendario electoral.....

GENERALITAT VALENCIANA AÑO 2006
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

REGLAMENTO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE GOLF DE LA COMUNITAT VALENCIANA

I.- DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 1.- Composición de la asamblea general.

1.1- La asamblea general es el máximo órgano de representación y gobierno de la Federación.

1.2- En la asamblea, integrada por 40 miembros, están representados los diferentes estamentos federativos y las diferentes modalidades deportivas, con arreglo a los siguientes porcentajes, previstos en los Estatutos:

- Deportistas: 30 %
- Entidades deportivas: 50 %
- Técnicos-entrenadores: 10 %
- Jueces-árbitros: 10 %
- _____ _____ %

1.3- Sus miembros serán elegidos, por sufragio libre, igual, directo y secreto por y entre los miembros de cada estamento y modalidad que figuran en el censo electoral.

GENERALITAT VALENCIANA AÑO 2006
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 2.- Distribución de miembros de la asamblea.

La distribución del número total de miembros de la asamblea por estamentos, circunscripciones y modalidades, en su caso, será la que resulte de aplicar los porcentajes estatutariamente establecidos al número de miembros que efectivamente estén censados en cada estamento, circunscripción electoral y modalidad deportiva, debiendo tener todas las modalidades representación en la asamblea (Anexo I).

Artículo 3.- Censo electoral.

3.1- El censo de las elecciones a la Asamblea general contiene la relación de todos los que tienen la condición de electores y está integrado por:

1. Entidades deportivas: Las entidades deportivas que en fecha 25-05-06 (de publicación de la Resolución reguladora de las elecciones federativas en el DOGV) cumplan los dos siguientes requisitos:

a) Estar inscrita o anotada en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, y
b) Estar adscrita a la federación correspondiente a través de licencia o inscripción en vigor.

2. Deportistas: Tener licencia en vigor a la misma fecha indicada para las entidades deportivas y ser mayor de 16 años el día de la convocatoria de las elecciones.

3. Técnicos entrenadores: Tener licencia en vigor a la fecha indicada y ser mayor de 16 años el día de la convocatoria de las elecciones.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
AÑO 2006
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

4. <u>Jueces-árbitros:</u> Tener licencia en vigor a la misma fecha y ser mayor de 16 años el día de la convocatoria de las elecciones.

3.2.- Se incluyen en el censo de entidades deportivas, a las que estando adscritas a esta Federación hayan solicitado su inscripción o anotación en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana con anterioridad a la publicación de la Resolución reguladora de los procesos electorales en el DOGV y estén pendientes de resolución, siempre y cuando no se haya producido una paralización del expediente por causas imputables a los interesados.

3.3- El censo electoral se ha ordenado separando a los censados por estamentos, modalidades y circunscripciones, y figura como Anexo II del presente reglamento.

3.4- En los censos de estamentos de personas físicas deberá figurar necesariamente el nombre y apellidos del elector, documento nacional de identidad o NIE y/o número de licencia federativa.

3.5.- En el censo del estamento de entidades deportivas, junto al nombre de cada entidad figura el nombre y apellidos de su presidente, según los datos obrantes en la Federación.

3.6.- En caso de que la persona cuyo nombre aparece junto a la entidad no sea el presidente de la misma, o éste decida que sea otra persona quien ejerza el derecho de voto el día de las votaciones, deberá acreditar durante el periodo de presentación de reclamaciones al censo electoral ante la junta electoral federativa , la personalidad, o en su caso, la designación por el presidente de la entidad de la persona, que ejercerá el derecho a voto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de este Reglamento. En este supuesto, se deberá adjuntar la certificación cuyo modelo figura como Anexo III al presente Reglamento Electoral.

GENERALITAT VALENCIANA AÑO 2006
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
26 JUL 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

3.7- El censo electoral se expondrá, en los lugares que especifica el Anexo IV del presente Reglamento Electoral

3.8- Las reclamaciones sobre el censo electoral deberán presentarse necesariamente por escrito y firmadas, con nombre y apellidos y número de DNI, durante los días previstos en el calendario electoral, en la sede oficial de la Federación, en sus delegaciones o en cualesquiera otros lugares que fije el Reglamento Electoral , bien personalmente, por correo, fax o cualquier otro medio que permita al órgano decisor, tener constancia de la reclamación dentro de los plazos fijados en el calendario electoral.

3.9.- En el mismo acto de interposición de las reclamaciones o recursos pertinentes, los interesados deberán aportar las pruebas y alegaciones que estimen convenientes para que la junta electoral federativa ó, en su caso, el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva, puedan resolver dentro de los plazos previstos en el calendario electoral.

Artículo 4.- Circunscripciones electorales.

Será circunscripción electoral cada una de las tres provincias de la Comunitat Valenciana, siempre que haya en la misma implantación de la modalidad deportiva correspondiente.

Artículo 5.- Requisitos para ser elector .

5.1- En los estamentos de personas físicas(deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitros) el ejercicio del derecho a voto es personal e indelegable, por lo que sólo podrán ser electores las personas mayores de 16 años el día la convocatoria de elecciones, que figuren en el censo electoral del estamento correspondiente. Las personas físicas que figuren

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
AÑO 2006
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

censadas en varios estamentos podrán ejercer el derecho a voto en cada uno de ellos.

5.2- En el estamento de entidades deportivas, el ejercicio del derecho a voto corresponde a la entidad como persona jurídica, que lo ejercerá a través de su presidente o persona designada al efecto, que deberá ser miembro del club y mayor de edad. En cualquier caso, el nombre y apellidos debe figurar específicamente en el censo electoral junto al nombre de la entidad.

5.3.- Si la persona que va a ejercer el derecho a voto no coincide con la que figura en el censo electoral, la entidad deberá presentar, dentro del plazo de presentación de reclamaciones al censo que establezca el reglamento electoral, la documentación que proceda para tramitar la correspondiente rectificación y/o certificación expedida por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente y sello del club, cuyo modelo figura como en el Anexo III de este Reglamento.

5.4.- Cada entidad sólo podrá presentar un certificado de designación con constatación expresa del nombre de la persona que podrá ejercer el derecho a voto. En caso de presentarse más de una, sólo será válida la primera que se hubiera presentado ante la junta electoral federativa.

Artículo 6.- Requisitos para ser elegible.

6.1- En los estamentos de personas físicas podrán ser candidatos a miembros de la asamblea general, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad el día de la convocatoria de elecciones
b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme, o para cargo deportivo por resolución firme dictada por un órgano disciplinario en el ejercicio de sus competencias.

d) Poseer licencia federativa en vigor, figurando en el censo electoral del estamento correspondiente

6.2- En el estamento de entidades deportivas, podrán ser candidatos a miembros de la asamblea general, las entidades deportivas debidamente legalizadas y adscritas a la federación, que presenten su candidatura ante la Junta electoral federativa , en los plazos y forma establecidos en el presente Reglamento, y según el modelo establecido en el Anexo V.

6.3.- Las personas designadas por las entidades deportivas para que ostenten su representación en la asamblea general deberán ser miembros del club y reunir también los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del apartado 1 de este artículo, así como cualquiera otro establecido estatutariamente.

6.4- En caso de que algún candidato reuniera los requisitos para presentarse como tal por diferentes estamentos, sólo podrá presentar su candidatura por uno de ellos.

Artículo 7.- Presentación y proclamación de candidaturas.

7.1- En los estamentos de personas físicas, la presentación de la correspondiente candidatura se realizará mediante escrito firmado por el propio candidato, dirigido a la junta electoral federativa y se entregará o remitirá dentro del plazo previsto en el calendario electoral, en la sede oficial de la federación autonómica, en cualquiera de sus delegaciones o en algún otro lugar de los que se especifican en el Anexo IV del presente Reglamento Electoral

En dicho escrito se hará constar la condición de elegible por un estamento y una circunscripción determinados, acompañándose fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

7.2- En el estamento de entidades deportivas, la presentación de la correspondiente candidatura deberá realizarse mediante certificado, según modelo que figura como Anexo V, expedido por el secretario con el visto bueno del presidente y el sello del club, figurando en el mismo, además del nombre del club candidato, el nombre de la persona miembro del club y mayor de edad que ostentará la representación del club en la asamblea general, en caso de ser elegido.

7.3- La presentación de la candidatura podrá realizarse personalmente, por correo, fax o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción del documento de que se trate dentro de los plazos previstos en el calendario electoral. Las candidaturas remitidas por cualquier medio de los citados, sólo serán admitidas si se reciben dentro del plazo establecido para la presentación de candidaturas.

7.4- La junta electoral federativa podrá efectuar las comprobaciones que estime oportunas para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos y procederá a la publicación de las listas provisionales de candidatos elegibles en los plazos previstos en el calendario electoral.

7.5- Contra las listas provisionales de candidatos elegibles podrán presentarse reclamaciones por escrito, dirigidas a la junta electoral federativa, que se presentarán en los lugares que se fijan en el Anexo IV, personalmente o a través de los medios previstos en el apartado 3 de este artículo.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I ESPORT
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN
REGLAMENTO ELECTORAL

7.6.- Las candidaturas y en general las reclamaciones en materia electoral, presentadas por cualquier medio, sólo serán admitidas si se reciben dentro del plazo establecido a tal efecto en el calendario electoral.

Artículo 8.- Calendario electoral.

8.1- El calendario electoral para las elecciones de miembros de la asamblea general es el que se establece en el Anexo VI del presente Reglamento Electoral, confeccionado de acuerdo con los plazos mínimos que al efecto establece la Resolución de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte por la que se establece el calendario y procedimiento de los procesos electorales de las federaciones deportivas.

8.2- De acuerdo con lo establecido en la citada Resolución, en este proceso electoral se consideran inhábiles, los sábados, domingos y festivos, así como el mes de agosto, a efectos del cómputo de plazos del calendario electoral y presentación de reclamaciones o recursos. A tales efectos, se computarán como festivos los recogidos en el calendario laboral para el año 2006, aprobado por el Decreto 146/2005, de 21 de octubre, del Consell de la Generalitat (DOGV nº 5.121 de 25/10/2005) y corrección de errores (DOGV nº 5.123 de 27/10/2005).

Artículo 9.- La junta electoral federativa : composición, funcionamiento y competencias.

9.1- La junta electoral federativa estará integrada por tres miembros, elegidos por sorteo por la asamblea general extraordinaria, entre personas que deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Figurar en el censo electoral en los estamentos de personas físicas o ser miembro de un club o entidad que figure censado.

b) Ser mayor de 18 años.
c) Tener el título de bachillerato superior o equivalente.
d) Presentar su solicitud para ser miembro de la junta electoral ante la Federación.
e) No presentarse como candidato a miembro de la asamblea general.
f) No ser miembro de la Comisión Gestora.

9.2- Desde el día ...26... de ..mayo... de 2006 (siguiente a la publicación de la Resolución del proceso de elecciones en el DOGV) y hasta el día anterior a la celebración de la asamblea general extraordinaria en que habrá de realizarse el sorteo, las personas que reúnan los anteriores requisitos, podrán presentarse como candidatos a miembros de la junta electoral federativa .

9.3- En el acto del sorteo se designarán además, como suplentes, y siguiendo el orden cronológico de su extracción, todos y cada uno de aquellos que hubieran presentado su candidatura a miembro de la junta electoral federativa, para supuestos de enfermedad, fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa excepcional.

9.4- En caso de que no se hubiesen presentado candidatos que hicieran posible el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores, éstos podrán ser directamente designados por la asamblea general de entre personas que figuren en el censo electoral y estén domiciliadas en la circunscripción electoral de la sede oficial de la federación autonómica. Estas personas deberán cumplir los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo, a excepción de presentar su solicitud, que deberán sustituir por la aceptación de su cargo como miembro de la junta electoral federativa.

9.5- La junta electoral federativa podrá estar asistida por un licenciado en derecho.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
AÑO 2006
Data 26 JUL. 2006

DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

9.6- Los miembros de la junta electoral federativa elegirán, de entre ellos, un presidente y un secretario. Su composición se comunicará a la Secretaría Autonómica de Deporte en el plazo de los tres días siguientes a su elección o designación.

9.7- La junta electoral federativa tendrá por sede la Federación de Golf de la C.V., C/. El Bachiller, 15-27ª (Valencia) (Anexo IV) y entre sus funciones estará la de velar por el buen orden en el proceso electoral y conocer y resolver las reclamaciones e incidencias que se produzcan durante el proceso electoral, y especialmente las relativas a:

- Resolver las reclamaciones y recursos sobre el censo electoral
- Admitir, proclamar y publicar las candidaturas presentadas
- Designar la mesa electoral
- Resolver las impugnaciones, reclamaciones, peticiones y recursos que se le presenten contra las decisiones de la mesa electoral y contra sus propias decisiones.
- Homologar papeletas de voto, sobres y documentos análogos.
- Voto por correo: anotación, certificación, etc.
- Resolver sobre las bajas y altas de asambleístas durante el periodo de su mandato.
- Determinar la validez de las mociones de censura que se susciten durante su mandato.
- Cualquier otra cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados.

9.8.- Las decisiones de las juntas electorales federativas se tomarán por mayoría de votos y se publicarán en el tablón de anuncios de la sede oficial de la Federación y de las delegaciones federativas, así como en las secciones de deportes de las direcciones territoriales de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

9.9.- La junta electoral federativa deberá conservar toda la documentación relativa al proceso electoral hasta la finalización total del mismo.

9.10.- En todos los trámites del proceso electoral en que deba actuar la junta electoral federativa , se levantará la correspondiente acta que será firmada como mínimo por el presidente y el secretario.

9.11.- La duración del mandato de la junta electoral federativa será de cuatro años.

Artículo 10.- El Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.

10.1.- El Comité Valenciano de Disciplina Deportiva, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley del Deporte de la Comunitat Valenciana, tendrá competencia para conocer y resolver de los recursos que se interpongan contra las resoluciones de la junta electoral federativa y sus decisiones agotan la vía administrativa.

10.2.- Los plazos para presentar recursos electorales ante el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva serán los que a tal efecto se establecen en el calendario electoral.

10.3.- El Comité Valenciano de Disciplina Deportiva tiene su sede en Valencia, calle Profesor Beltrán Báguena 5, planta 3. Teléfono 96 19 64945 y Fax: 96 19 64935.

Artículo 11.- Composición de las mesas electorales.

11.1.- En cada circunscripción electoral se constituirá una mesa electoral para la elección de los miembros de la asamblea de los diferentes

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

estamentos, que estará ubicada en los lugares que se indican en el Anexo IV del presente Reglamento Electoral.

11.2.- La junta electoral federativa designará la composición de las diferentes mesas electorales, en las que deberán estar representados los diferentes estamentos, y en todo caso por un mínimo de tres miembros.

11.3.- La designación se realizará en la fecha establecida en el calendario electoral, mediante sorteo público entre los que figuren en el censo electoral, o sean miembros de un club o entidad censado, sean mayores de 18 años, tengan el título de graduado escolar o equivalente y no tengan la condición de candidatos a la asamblea general. La designación deberá notificarse a los interesados con al menos seis días de antelación a la fecha de celebración de las votaciones.

11.4- En el mismo sorteo deberán designarse cinco suplentes por cada uno de los componentes de la mesa.

11.5.- El miembro de mayor edad de los elegidos por sorteo será designado como presidente y el más joven como secretario siendo los demás vocales. En caso de imposibilidad de asistencia deben comunicarlo a la Federación con al menos 48 horas de antelación al inicio de las votaciones.

11.6 - No podrán ser miembros de las mesas electorales, ni los candidatos, ni los miembros de las juntas electorales federativas.

Artículo 12.- Interventores

12.1- Los candidatos podrán designar interventores en las mesas electorales, debiendo solicitarlo por escrito a la junta electoral federativa

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE LA ESPOR
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

desde el día de presentación de la candidatura hasta el 5º día anterior al de la votación de acuerdo con el calendario electoral.

La condición de candidato es incompatible con el de interventor.

12.2.- La junta electoral federativa acreditará mediante documento correspondiente, la condición de interventor previa comprobación de estar inscrito como elector en la circunscripción correspondiente.

12.3.- Podrán estar presentes en la sede y delegaciones federativas correspondientes, durante los días del plazo reglamentario para la solicitud personal del voto por correo y podrán firmar el acta diaria de solicitudes.

12.4.- Podrán asistir a la mesa electoral correspondiente, participar en las deliberaciones con voz pero sin voto y examinar las listas del censo electoral para comprobar el derecho a voto del elector y su identidad, y concluidas las votaciones, firmarán el acta de la sesión.

12.5.- La mesa electoral y en el caso previsto en el apartado 3 de este artículo el delegado federativo correspondiente, comprobarán la identidad de los interventores con la acreditación emitida por la junta electoral federativa .

Artículo 13.- Competencias de las mesas electorales.

13.1- Son competencias de las mesas electorales las siguientes:

a) Comprobar la identidad de los votantes
b) Recoger la papeleta de voto y depositarla en la urna
c) Proceder al recuento de votos
d) Levantar acta de la sesión, donde constarán los votos emitidos, los resultados, y las incidencias y reclamaciones si las hubiera,

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006

DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

haciendo constar el número de votos obtenidos por cada candidato.

13.2- El acta será suscrita por el presidente, el secretario y los demás miembros de la mesa electoral, así como por los interventores, si los hubiera, remitiéndose posteriormente a la junta electoral federativa.

Artículo 14.- Constitución de las mesas electorales.

14.1- Las mesas se constituirán como mínimo con una hora de antelación al comienzo de las votaciones y el presidente extenderá el acta de constitución firmada por él mismo, el secretario, los vocales y los interventores, si los hubiera. El acta debe indicar necesariamente con que personas queda constituida en concepto de miembros de la misma.

14.2.-En el caso de no poder constituirse alguna mesa por la falta de algún miembro, se constituirá con el elector o electores que se encuentren presentes y acepten tal cometido.

14.3- Extendida el acta de constitución de una mesa, se iniciará la votación a la hora fijada para el inicio de la misma, y continuará sin interrupciones hasta la hora de finalización fijada en el calendario electoral, salvo que antes de esa hora hubiese votado todo el censo en su integridad. La mesa deberá contar en todo momento con al menos la presencia de dos de sus miembros y permanecerá abierta durante el tiempo fijado en el calendario electoral, que en ningún caso podrá ser inferior a cuatro horas.

14.4.- En caso de que hubiera votos por correo, la junta electoral federativa lo comunicará a la mesa electoral, que recibirá el acta de la misma, con los votos emitidos y recibidos por correo, según el artículo 21.15 de este Reglamento, para que la mesa anote en el censo aquellos electores que hubieran ejercido o solicitado tal modalidad de voto.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
ANO 2006
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 15.- Funcionamiento de las mesas electorales: votaciones.

15.1.- La Comisión Gestora de la Federación pondrá a disposición de las mesas electorales las urnas necesarias para llevar a cabo con la máxima transparencia el depósito de las papeletas de voto el día de las votaciones. Las urnas deberán ser de material compacto, cartón, vidrio u otro material resistente, preferentemente transparente; debiendo estar en el momento de las votaciones cerradas y precintadas.

15.2.- En cada circunscripción electoral deberá existir una urna diferente para cada uno de los estamentos elegibles y, en su caso, modalidad deportiva.

15.3- Llegada la hora oficial de inicio de las votaciones, el presidente lo anunciará con las palabras *"Empieza la votación"* y se seguirá el siguiente procedimiento:

1) El secretario procederá a comprobar la identidad de los votantes mediante DNI, pasaporte o permiso de conducir en que aparezca la fotografía del elector, asegurándose de que no hubieran emitido el voto por correo.

2) El elector manifestará su nombre y apellidos al presidente. El vocal o vocales comprobarán por el examen del censo electoral el derecho a votar del elector, así como su identidad, que se justificará conforme a lo previsto en el párrafo anterior.

3) A continuación el elector entregará por su propia mano al presidente el sobre de votación cerrado, quien, sin ocultarlos a la vista del

GENERALITAT VALENCIANA AÑO 2006
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

público, dirá en voz alta el nombre del elector y depositará en la urna el sobre correspondiente.

4) Los vocales, y en su caso, los interventores que lo deseen, deberán anotar, cada uno en una lista numerada, el nombre y apellidos de los votantes, por el orden en que emitan su voto.

5) Llegada la hora de finalización de la votación el presidente comunicará en voz alta que se va a concluir la votación.

6) Terminada la votación personal el secretario procederá a la apertura de los sobres de voto por correo y el presidente los introducirá en la urna.

7) El presidente procederá a introducir en la urna los sobres que contengan las papeletas de voto remitidas por correo, verificándose por la mesa que el elector se halla inscrito en el censo y demás requisitos.

8) A continuación votarán los miembros de la mesa electoral.

9) Terminada la votación, los vocales, y en su caso los interventores firmarán las listas numeradas de votantes, al margen de todas las hojas, e inmediatamente debajo del último nombre inscrito.

Artículo 16.- Escrutinio en las mesas electorales.

Terminada la votación, comenzará acto seguido el escrutinio, con sujeción al siguiente procedimiento:

1) El escrutinio es público y no se suspenderá salvo causas de fuerza mayor. El presidente de la mesa ordenará la expulsión del local de las

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
AÑO 2006
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
RECLAMENTO ELECTORAL

personas que perturben o entorpezcan el desarrollo de las votaciones.

2) El escrutinio se realizará extrayendo el presidente uno a uno los sobres de la urna correspondiente y leyendo en voz alta el nombre de los candidatos votados. El presidente pondrá de manifiesto cada papeleta una vez leída a los vocales.

3) Es nulo el voto emitido en sobre o papeleta diferente del modelo oficial u homologado de acuerdo con el artículo 17.3 de este Reglamento, así como el emitido en papeleta rota o enmendada, sin sobre o en sobre que contenga más de una papeleta de diferentes candidaturas. También será nulo el voto emitido en papeleta donde se reseñen más candidatos que los correspondientes a la modalidad, circunscripción y estamento de que se trate.

4) Si el sobre contiene más de una papeleta con los mismos candidatos, se computará como un solo voto válido.

5) Se considera en blanco, pero válido, el sobre que no contenga papeleta o si no contiene indicación a favor de ninguno de los candidatos.

6) A continuación el presidente preguntará si hay alguna protesta respecto al escrutinio, y no habiendo ninguna o tras resolver las que hubiere, anunciará el resultado del escrutinio, especificando en el acta correspondiente el número de electores censados, número de votantes, número de votos nulos, número de votos en blanco y número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos presentados.

7) Asimismo, se consignarán sumariamente las reclamaciones y protestas formuladas en su caso por los candidatos o interventores y

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006

por los electores sobre las votaciones y el escrutinio, así como de las resoluciones motivadas de la mesa sobre ellas y sobre cualquier otro incidente producido.

8) Las papeletas extraídas de las urnas se destruirán en presencia de los concurrentes, con excepción de aquellas a las que se les hubieran negado validez o que hubieran sido objeto de alguna reclamación, las cuales se unirán al acta y se archivarán con ella, una vez rubricadas por los miembros de la mesa.

9) Concluidas las operaciones anteriores, el presidente, el secretario y el vocal, y en su caso, los interventores, firmarán el acta de la sesión.

10) Todos los candidatos e interventores tendrán derecho a obtener una copia del acta.

Artículo 17.- Documentación electoral.

17.1- La Comisión Gestora de la Federación, pondrá a disposición de las mesas electorales y la junta electoral federativa , los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones.

17.2.-En las elecciones a miembros de la asamblea general se utilizarán papeletas y sobres de acuerdo con el modelo oficial que se acompaña como Anexo VII de este reglamento. Las papeletas deberán contener el nombre de la Federación y el estamento correspondiente, así como los espacios suficientes que permitan al elector votar como máximo, a tantos candidatos de su respectivo estamento como correspondan elegir a su circunscripción electoral, y en su caso, modalidad deportiva.

17.3- Los candidatos que concurran a las elecciones podrán confeccionarse las papeletas y sobres de votación, que deberán ajustarse al

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006

DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

modelo oficial y solicitar su homologación ante la junta electoral federativa hasta el día establecido en el calendario electoral.

17.4.- Si se hubieran interpuesto recursos contra la proclamación de candidatos, la confección de papeletas en esa circunscripción y estamento se pospondrá hasta la resolución de los recursos.

Artículo 18.- Sistema de votaciones para elección de la asamblea general.

18.1- En las elecciones a todos los estamentos el voto deber ser libre, igual, directo y secreto.

18.2- Cada elector podrá votar como máximo a tantos candidatos de su respectivo estamento como corresponda elegir a su circunscripción electoral y, en su caso, modalidad deportiva.

18.3- Serán elegidos miembros de la asamblea, los candidatos que obtengan mayor cantidad de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.

18.4.- Cuando el número de candidatos presentados por un estamento y circunscripción determinados, sea igual o inferior al número de miembros que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento y circunscripción, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la asamblea.

18.5.- En caso de que, por aplicación de lo previsto en el apartado anterior no se celebrasen elecciones a la asamblea general por ningún estamento y circunscripción, se podrá modificar el calendario electoral al objeto de adelantar los plazos electorales. Para ello, se deberá presentar la

propuesta de nuevo calendario a la Secretaría Autonómica de Deporte para su aprobación.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 19.- Empates en las votaciones

En caso de empate a votos entre dos ó más candidatos a miembros de la asamblea, la junta electoral federativa resolverá entre ellos por orden preferente de antigüedad en la Federación. A estos efectos, la antigüedad se computará de la siguiente forma:

a) En los estamentos de personas físicas se atenderá al cómputo total de tiempo de posesión de licencia federativa en el estamento correspondiente.

b) En el caso de entidades deportivas, al cómputo total de tiempo de adscripción de la entidad en la federación correspondiente.

Artículo 20.- Vacantes en la asamblea general

20.1- Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la asamblea serán considerados suplentes, por orden de número de votos, para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y, en su caso, modalidad deportiva.

20.2- En el estamento de entidades deportivas, cuando la persona física que resultó designada como representante de la entidad elegida, fallezca, renuncie, o deje de cumplir los requisitos del artículo 6.3 de este Reglamento, dicha entidad podrá designar a otra persona que lo represente en la asamblea general en el tiempo que reste de representación en la asamblea.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
AÑO 2006
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

20.3.- Sólo cuando la entidad deje de cumplir los requisitos del artículo 3.1 de este reglamento, podrá considerarse que ha causado baja la entidad en su estamento, y será sustituida por la entidad que figure como suplente inmediata.

20.4.- La junta electoral federativa elaborará la relación de suplentes, que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.

Artículo 21.- Voto por correo

21.1.- Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán solicitar hacerlo por correo.

21.2.- La solicitud del voto por correo implica la imposibilidad de poder votar personalmente el día de las votaciones en la mesa electoral correspondiente.

21.3.- Para poder ejercer la modalidad de voto por correo, el elector deberá solicitar a la junta electoral federativa dentro del plazo previsto a tal efecto en el calendario electoral, un certificado de inscripción en el censo electoral, acompañando a la solicitud fotocopia de su documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de conducir.

21.4.- En el caso de entidades deportivas, la persona física que tenga derecho a ejercer el derecho de voto en nombre de la entidad, puede utilizar el mecanismo del voto por correo de acuerdo con el procedimiento regulado en este artículo. A tal efecto, la persona física designada deberá figurar en el censo electoral junto al nombre de la entidad y no se le exigirá nuevamente el certificado de designación como representante de la entidad.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
ANO 2006
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

21.5.- La solicitud de certificado de inscripción en el censo deberá formularse personalmente, para lo cual, el interesado deberá presentarse en la sede de la Federación o de la delegación federativa correspondiente a su circunscripción electoral y exhibir su documento nacional de identidad original, pasaporte o permiso de conducir, ante la junta electoral federativa o en su defecto, ante el empleado federativo encargado de recibirlas, quien comprobará la coincidencia de la firma (en ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia). Para ello el solicitante deberá firmar en un listado de solicitudes que la junta electoral federativa habilitará al efecto diariamente.

21.6.- El nombramiento del empleado federativo al que se refiere el apartado anterior se realizará por la junta electoral federativa y será la persona responsable ante ella de la tramitación de la documentación relativa al voto por correo, debiendo custodiar toda la documentación hasta su entrega a la junta electoral federativa , que la conservará hasta la finalización de las elecciones a efectos de posibles impugnaciones.

21.7.- El empleado federativo podrá, en ausencia de miembros de la junta electoral federativa, expedir el certificado de inscripción, así como entregarlo al interesado junto con la documentación electoral, si así le faculta la junta electoral. De las actuaciones que el empleado federativo lleve a cabo dará cuenta a la junta electoral federativa cada dos días hábiles como mínimo.

21.8.- En caso de enfermedad o imposibilidad que impida la formulación personal de su solicitud, también podrá realizarse por medio de representante, que la dirigirá a la junta electoral federativa junto con la escritura pública de poder otorgada ante notario o cónsul, incorporando el certificado médico oficial acreditativo de la enfermedad o la causa de la imposibilidad.

21.9.- La escritura pública de poder deberá extenderse individualmente en relación con cada elector, sin que en la misma pueda

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

incluirse a varios electores ni una misma persona representar a más de un elector. La junta electoral federativa comprobará la concurrencia de estas circunstancias.

21.10.- La junta electoral federativa sólo atenderá las solicitudes que se hayan recibido hasta el quinto día anterior al de la votación.

21.11.- La junta electoral federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo, a fin de que el día de las elecciones no se pueda emitir el voto personalmente, y expedirá la certificación de inscripción de acuerdo con los modelos que figuran como Anexos VIII y IX del presente Reglamento, que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.

21.12.- La junta electoral federativa y los interventores, si los hubiere, firmaran el acta o listado diario de solicitudes donde constará todos aquellos electores que personalmente comparezcan ante la junta electoral o el empleado federativo. Este último podrá ser facultado por la junta electoral federativa e interventores para la firma del acta o listado diario de solicitudes.

21.13.- La documentación electoral se compondrá de:

a) El sobre de votación según modelo oficial, donde el elector introducirá la papeleta con los nombres elegidos y después lo cerrará.

b) Un sobre más grande, cuyo modelo figura como Anexo X, dirigido a la junta electoral federativa para su custodia y entrega a la mesa electoral correspondiente, en el cual el elector introducirá el sobre de votación antes citado, una fotocopia de su documento nacional de identidad y el certificado de inscripción en el censo.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

Este sobre grande, con toda la documentación irá cerrado para su apertura por la mesa electoral y llevará en el dorso el nombre y apellidos del votante, su firma, circunscripción electoral, estamento y, en su caso, modalidad deportiva y deberá ser remitido por correo certificado a través del servicio público de correos y telégrafos o empresa privada de mensajería, donde quede constancia de su envío y hora de recepción, a la Junta electoral federativa para su custodia.

21.14.- El plazo máximo de admisión de sobres por la junta electoral federativa será hasta las veinte horas del día anterior a las votaciones. Los sobres que se reciban por la junta electoral federativa después del plazo previsto serán destruidos por la junta electoral federativa sin abrirlos.

21.15.- La junta electoral federativa, con al menos una hora de antelación al comienzo de las votaciones, enviará por fax a cada una de las mesas electorales, el acta firmada por sus miembros, en la que deberá constar: el número de solicitudes recibidas, nombre y apellidos de las mismas, el número de votantes, nombre y apellidos de los mismos, circunscripción electoral, estamento y, en su caso, modalidad deportiva. Acto seguido, remitirá una copia del acta con firmas originales, junto con los sobres con toda la documentación electoral, a las diferentes mesas electorales, por el medio que con las garantías suficientes estime más apropiado, para que obre en poder de éstas, como máximo, antes del cierre de las urnas.

Artículo 22.- Reclamaciones a los resultados de las votaciones.

22.1.- Contra las listas provisionales de candidatos electos podrán presentarse reclamaciones por escrito, dirigidas a la junta electoral federativa , que se presentarán en los lugares previstos en el reglamento electoral respectivo, personalmente, por correo, telegrama, fax o por cualquier otro medio siempre que permita a la junta electoral federativa

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006

tener constancia de la reclamación presentada dentro del plazo fijado en el calendario electoral para la presentación de reclamaciones. Las reclamaciones remitidas por los medios anteriormente citados, sólo se admitirán si se reciben dentro del plazo establecido en el calendario electoral para la presentación de reclamaciones.

22.2.- Las reclamaciones y protestas sólo podrán referirse a incidencias recogidas en las actas de la sesión de las mesas electorales.

22.3.- La junta electoral federativa resolverá las reclamaciones en los plazos previstos en el calendario electoral y hará publicar la lista definitiva de los candidatos electos.

Los acuerdos que adopte la junta electoral federativa serán recurribles ante la propia junta electoral federativa en los supuestos y plazos establecidos en el calendario electoral.

Las resoluciones de dichos recursos serán recurribles ante el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva en los plazos previstos en el calendario electoral.

II.- DE LAS ELECCIONES A PRESIDENTE DE LA FEDERACION

Artículo 23.- Sistema de elección.

El presidente de la Federación será elegido por y entre los miembros de la asamblea general, mediante sufragio libre, igual y secreto, conforme a las normas establecidas en el presente Reglamento Electoral.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006

Artículo 24.- Calendario electoral.

24.1.- Proclamados definitivamente los resultados de las elecciones a la asamblea general, la Comisión Gestora convocará a todos sus miembros para la elección del presidente, de acuerdo con el calendario fijado en el Anexo VI del presente Reglamento Electoral, que se ajusta a los plazos mínimos fijados en la Resolución reguladora de los procesos de elecciones federativas.

24.2.- La convocatoria será notificada a cada uno de los miembros electos de la asamblea general y se anunciará también en el tablón de anuncios de la sede oficial de la Federación y en los demás lugares previstos en este Reglamento Electoral.

Artículo 25.- Censo electoral.

El censo electoral para la elección del presidente de la Federación, estará integrado por todos los miembros electos de la asamblea general, que hayan sido proclamados como tales por la junta electoral federativa o en su caso por el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.

Artículo 26.- Requisitos para ser elector y elegible.

26.1.- Son electores todos los miembros integrantes de la asamblea general.

26.2.- Son elegibles, quienes teniendo la condición de electores presenten su candidatura en la forma y plazos establecidos en el artículo siguiente.

GENERAL VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006

Artículo 27.- Presentación y proclamación de candidaturas.

27.1 La presentación de candidaturas para presidente de la Federación se hará, dentro de los plazos fijados en el calendario electoral, en la sede oficial de la federación, sus delegaciones o cualesquiera otros lugares que fije este Reglamento Electoral, mediante escrito dirigido a la junta electoral federativa, donde se hará constar la condición de miembro de pleno derecho de la asamblea y la candidatura que presenta.

27.2.- Las candidaturas irán firmadas por el propio candidato, acompañadas de la firma de un 10% de los miembros de derecho de la asamblea, sin cuyo requisito no podrán ser proclamadas.

27.3.- Si algún miembro de la Comisión Gestora presentase su candidatura a la presidencia, deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada comisión gestora.

27.4 Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la junta electoral federativa expondrá la lista provisional de candidatos a presidente, pudiéndose presentar impugnaciones en los plazos previstos en el Calendario Electoral, que serán resueltas por la junta electoral federativa, la cual procederá posteriormente a la publicación de la lista definitiva de candidatos a la presidencia de la Federación.

27.5.- Contra las resoluciones de la junta electoral federativa podrá interponerse recurso ante el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva en los plazos previstos en el Calendario Electoral.

Artículo 28.- Mesa Electoral.

28.1.- En la elección del presidente de la Federación, la mesa

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
AÑO 2006
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

electoral estará integrada por el miembro de mayor edad presente de cada uno de los estamentos representados, que no ostente la condición de candidato.

28.2.- Será presidente de la mesa el de mayor edad de ellos, cuyo voto será dirimente en caso de empate para la toma de acuerdos de la mesa electoral y actuará como secretario de la misma el de menor edad entre ellos.

Artículo 29.-Sistema de votaciones para la elección del presidente.

29.1- En el día y hora fijados en la convocatoria se constituirá la asamblea en primera o en segunda convocatoria, procediéndose así:

1) Comenzada la sesión, el presidente de la mesa procederá a la presentación de los candidatos.

2) Con carácter previo a la votación, cada uno de los candidatos expondrá su programa ante la asamblea.

3) A continuación se procederá a la votación.

4) Recuento de los votos.

29.2- En las elecciones a presidente, la junta electoral federativa, determinará el modelo de papeleta, en la cual cada miembro de la asamblea general sólo podrá votar a uno de los candidatos, bien escribiendo el nombre del candidato al que se vote, bien señalando con una cruz al margen, el nombre del candidato elegido.

29.3- Será elegido como presidente de la Federación el candidato que obtenga el voto de la mayoría absoluta de los miembros presentes en la asamblea que se establece en la mitad más uno de los votos emitidos.

29.4- Si ningún candidato obtuviera la mayoría exigida en la primera votación, se repetirá nuevamente la misma para elegir entre los dos candidatos que más votos alcanzaron, resultando elegido el que obtenga la mayoría de éstos.

29.5- En caso de que exista empate a votos entre candidatos, que impidan la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se procederá a cuantas votaciones previas y específicas sean necesarias para dirimir el empate entre estos, procediéndose seguidamente a la votación final entre los dos candidatos mayoritarios.

29.6- Concluida la elección, se levantará acta del resultado de la misma, que será remitida a la junta electoral federativa.

29.7.- En caso de que sólo exista un candidato, no se celebrará la correspondiente votación, limitándose el candidato a exponer su programa ante la asamblea para posteriormente ser proclamado presidente.

29.8.- Transcurridos los plazos de presentación de posibles recursos ante la junta electoral federativa y Comité Valenciano de Disciplina Deportiva, o resueltos éstos, la junta electoral federativa comunicará los resultados a la Secretaría Autonómica de Deporte, en el plazo máximo de 10 días.

Artículo 30.- Voto por correo y delegación de voto.

En las elecciones a presidente de la Federación, no se admitirá el voto por correo, ni la delegación de voto, debiendo realizarse

personalmente, previa identificación con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o permiso de conducción.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

Artículo 31.- Proclamación del presidente.

31.1.- Concluidas las elecciones y una vez proclamado definitivamente el nuevo presidente de la Federación, el presidente cesante deberá poner a disposición de su sucesor en el plazo máximo de 5 días hábiles, a contar desde la proclamación definitiva, toda la documentación relativa a la Federación, levantándose Acta de la documentación entregada y remitiendo copia de la misma a la Secretaría Autonómica de Deporte.

31.2.- Tras su proclamación definitiva, el presidente deberá designar a su junta directiva, en el plazo máximo de diez días hábiles, debiendo comunicar su composición a la Secretaría Autonómica de Deporte.

Una vez proclamado, el presidente tendrá la condición de miembro nato de la asamblea general durante el periodo de su mandato.

III.- ANEXOS

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006

ANEXO I

DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

COMPOSICION Y DISTRIBUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL[1]

El número de representantes de cada estamento electoral y por cada circunscripción electoral es el siguiente:

	Asamblea		Distribución por circunscripciones						Censo Nº TOTAL
	%	Nº	Castellón		Valencia		Alicante		
			Censo	Nº Repr.	Censo	Nº Repr.	Censo	Nº Repr.	
Deportistas	30	12	2.212	2	6.750	4	9.993	6	18.955
Entidades deportivas	50	20	3	2	12	7	17	11	32
Técnicos-entrenadores	10	4	25	1	45	1	64	2	134
Jueces-árbitros	10	4	4	1	15	2	8	1	27
TOTAL	100	40		6		14		20	

[1] Para el supuesto de una única modalidad deportiva

ANEXO II

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

CENSO ELECTORAL DE LA FEDERACIÓN DE GOLF DE LA COMUNITAT VALENCIANA POR ESTAMENTOS, MODALIDADES Y CIRCUNSCRIPCIONES.

- Alicante, Castellón y Valencia (por cada modalidad deportiva):

  - Entidades deportivas (junto con el nombre del presidente)
  - Deportistas
  - Técnicos-entrenadores
  - Jueces-árbitros

AÑO 2006

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT

Data 26 JUL. 2006

DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

ANEXO III:

(Designación representante entidad deportiva para ejercer derecho a voto)

(Nombre y apellidos) _____, con DNI nº _____, en calidad de secretario/a de la entidad deportiva denominada "_____ _____"

C E R T I F I C A

Que el presidente del club ha designado al miembro de esta entidad (Nombre y apellidos) _____ con DNI nº _____ PARA QUE EJERZA EL DERECHO A VOTO en representación de esta entidad deportiva, en la jornada electoral de..... de ..... de 2006 de elecciones a miembros de la asamblea general de la Federación de .....

Y para que conste a efectos de EMITIR EL VOTO en nombre de la entidad _____, extiendo y firmo el presente certificado con el visto bueno del presidente, en _____, a ____ de _____ de dos mil seis.

SELLO DE LA ENTIDAD

FIRMA DEL SECRETARIO

Visto Bueno

Fdo. D. _____

DNI nº _____

Presidente del club

ANEXO IV

LUGARES DE EXPOSICION DE CENSOS, Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS Y RECLAMACIONES				
LOCALIDAD	SEDE Y DELEGACIONES FEDERATIVAS	TELEF.	FAX	HORARIO
ALICANTE	BONALBA CLUB DE GOLF	96 595 59 55	96 595 50 78	de 9 a 14 h
CASTELLÓN	CLUB DE GOLF COSTA DE AZAHAR	964 28 09 79	964 28 08 56	de 9 a 14 h
VALENCIA	FEDERACIÓN DE GOLF DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	96 393 54 03	96 361 24 78	de 9 a 14 h
LOCALIDAD	**DIRECCIONES TERRIT. DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE**			**HORARIO**
ALICANTE	Sección de Deportes. Jaime Segarra, 6 entlo (Centre de l'esport)	965937201	965937411	de 9 a 14 h
CASTELLÓN	Sección de Deportes. Avda del Mar, 23	964358460	964358076	de 9 a 14 h
VALENCIA	Sección de Deportes. Avellanas, 14	963154460	963154505	de 9 a 14 h

MESAS ELECTORALES			
PROVINCIA	LOCALIDAD	DIRECCION	HORARIO
ALICANTE	MUTXAMEL	PARTIDA BONALBA, S/N	de 15 a 19 h.
CASTELLON	GRAO CASTELLÓN	AV. FERRANDIS SALVADOR, S/N	de 15 a 19 h.
VALENCIA	VALENCIA	C/. EL BACHILLER, 15-27ª	de 15 a 19 h.

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA	
SEDE:	FEDERACIÓN DE GOLF DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
DIRECCION:	C/. EL BACHILLER, 15-7º-27ª
Nº DE FAX:	96 361 24 78
NÚMERO TELEFONO	96 393 54 03

COMITÉ VALENCIANO DE DISCIPLINA DEPORTIVA	
SEDE	Secretaría Autonómica de Deporte
DIRECCIÓN	Profesor Beltrán Báguena 5,3ª. Valencia
Nº DE FAX	961964935

DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006

ANEXO V

DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

(Candidatura de entidad deportiva a miembro de la asamblea general y su representante)

(Nombre y apellidos) _____, con DNI nº _____, en calidad de secretario/a de la entidad deportiva denominada "_____ _____"

C E R T I F I C A

Que esta entidad deportiva presenta su candidatura a miembro de la asamblea general de la Federación de .....de la Comunitat Valenciana, por el estamento de entidades deportivas, cuya elección tendrá lugar en la jornada electoral de ... de ..... de 2006, designando para el caso de ser elegida al miembro de esta entidad *(Nombre y apellidos)* .....

Y para que conste a efectos de la PRESENTACIÓN DE LA CANDIDATURA de la entidad ..... y designación del representante de la entidad en la asamblea general, extiendo y firmo el presente certificado con el visto bueno del presidente, en _____, a _____ de _____ de dos mil seis.

SELLO DE LA ENTIDAD

FIRMA DEL SECRETARIO

Visto Bueno

Fdo. D. _____

DNI nº _____

Presidente de la entidad

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006

ANEXO VI

DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

CALENDARIO ELECTORAL PARA LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACION DE GOLF DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

FECHAS	*ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL*
	AÑO 2006
Día 1/09/06	Convocatoria de elecciones y publicación del Reglamento Electoral, censo y demás anexos.
Día 4/09/06	Constitución de la junta electoral federativa.
Días 5/09/06 a 18/09/06	Plazo de exposición del Reglamento Electoral, censo y demás anexos, y de presentación de reclamaciones a los mismos ante la junta electoral federativa .
Día 19/09/06	Resolución de reclamaciones al censo electoral por la Junta electoral federativa.
Día 20/09/06 y 21/09/06	Presentación de posibles recursos ante el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.
Día 22/09/06 a 26/09/06	Resolución de recursos por el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.
Días 27/09/06 a 2/10/06	Plazo de presentación de candidaturas para los diferentes estamentos de la asamblea general.
Día 02/10/06	Sorteo público de elección de los miembros de las mesas electorales a las 17:00 h en la sede de la Federación y notificación a los elegidos.
Día 3/10/06	Publicación de listas de candidaturas presentadas y comienzo del plazo para la solicitud del voto por correo que finaliza el 5º día anterior al de la votación.
Días 04/10/06 y 05/10/06	Presentación de reclamaciones a los candidatos presentados ante la junta electoral federativa.
Días 06/10/06	Resolución de las reclamaciones y proclamación de candidatos por la junta electoral federativa

Días 10/10/06 y 11/10/06	Presentación de posibles recursos ante el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.
Día 13/10/06 a 17/10/06	Resolución de recursos por el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.
Día 23/10/06	Finalización del plazo para la solicitud de la documentación relativa al voto por correo, la homologación de papeletas y sobres, y comunicación de la designación de interventores.
Día 28/10/06	Constitución mesas electorales y celebración de votaciones de 15:00 a 19:00 horas.
Día 30/10/06	Publicación provisional de los resultados electorales.
Días 31/10/06 a 2/11/06	Presentación de posibles reclamaciones a los resultados ante la junta electoral federativa.
Día 3/11/06	Resolución de reclamaciones por la junta electoral federativa.
Días 6/11/06 y 7/11/06	Presentación de posibles recursos ante el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.
Día 8/11/06 a 10/11/06	Resolución de recursos por el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.
Día 13/11/06	Proclamación definitiva de candidatos electos y publicación de la composición definitiva de la asamblea.

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT

Data 26 JUL. 2006

DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT

Data 26 JUL. 2006

DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

FECHAS	***ELECCIONES A PRESIDENTE***

AÑO 2006

Día 14/11/06	Convocatoria y publicación del calendario para la elección del presidente.
Días 15/11/06 a 20/11/06	Presentación de candidatos a presidente.
Día 21/11/06	Proclamación de candidatos presentados.
Días 22/11/06 y 23/11/06	Presentación de posibles reclamaciones a la junta electoral federativa.
Día 24/11/06	Resolución de reclamaciones por la junta electoral federativa
Día 27/11/06 y 28/11/06	Presentación de posibles recursos ante el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.
Día 29/11/06 y 30/11/06	Resolución de recursos por el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.
Día 16/12/06	Elecciones a presidente y proclamación provisional de los resultados y publicación.
Días 18/12/06 y 19/12/06	Presentación de reclamaciones ante la junta electoral federativa.
Día 20/12/06	Resolución de impugnaciones y proclamación de resultados por la junta electoral federativa.
Días 21/12/06 y 22/12/06	Presentación de posibles recursos ante el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.
Día 26/12/06 y 27/12/06	Resolución de recursos por el Comité Valenciano de Disciplina Deportiva.

ANEXO VII

(Modelo de sobres y papeletas de voto)

Sobre:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACION DE..... DE LA COMUNITAT VALENCIANA

ESTAMENTO.....

MODALIDAD (en su caso) .....

Mesa Electoral de.....

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT
Data 26 JUL. 2006
DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ELECTORAL

Papeleta:

VOTACION PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA *FEDERACION DE ..... DE LA COMUNITAT VALENCIANA*

Modalidad (en su caso): .....
Estamento: .....
Doy mi voto a los siguientes candidatos:

1. _____	*31.* _____
2. _____	*32.* _____
3. _____	*33.* _____
4. _____	*34.* _____
5. _____	*35.* _____
6. _____	*36.* _____
7. _____	*37.* _____
8. _____	*38.* _____
9. _____	*39.* _____
10. _____	*40.* _____
11. _____	*41.* _____
12. _____	*42.* _____
13. _____	*43.* _____
14. _____	*44.* _____
15. _____	*45.* _____
16. _____	*46.* _____
17. _____	*47.* _____
18. _____	*48.* _____
19. _____	*49.* _____
20. _____	*50.* _____
21. _____	*51.* _____
22. _____	*52.* _____
23. _____	*53.* _____
24. _____	*54.* _____
25. _____	*55.* _____
26. _____	*56.* _____
27. _____	*57.* _____
28. _____	*58.* _____
29. _____	*59.* _____
30. _____	*60* _____

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT

Data 26 JUL. 2006

AÑO 2006

DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

ANEXO VIII

(Certificación de la junta electoral federativa de inscripción en censo para voto por correo para estamento de personas físicas)

(Nombre y apellidos) _____, con DNI nº _____, en calidad de secretario/a de la junta electoral de la Federación de"_____ _____ de la Comunitat Valenciana.

C E R T I F I C A

Que (Nombre y apellidos) _____ se encuentra inscrito en el CENSO ELECTORAL de la Federación de _____ de la Comunitat Valenciana en el estamento de _____ (deportistas, jueces-árbitros, técnicos-entrenadores,....)

Y para que conste a efectos de emisión del VOTO POR CORREO por esta persona, extiendo y firmo el presente certificado con el visto bueno del presidente, en _____, a ____ de _____ de dos mil seis.

Visto Bueno

FIRMA DEL SECRETARIO

Fdo. D. _____

DNI nº _____

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT

Data 26 JUL. 2006

AÑO 2006

DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

ANEXO IX

(Certificación de la junta electoral federativa de inscripción en censo para voto por correo para entidades deportivas)

(Nombre y apellidos) _____, con DNI nº _____, en calidad de secretario/a de la junta electoral de la Federación de"_____ _____ de la Comunitat Valenciana.

C E R T I F I C A

Que (Nombre y apellidos) _____ en representación de la entidad deportiva _____ se encuentra inscrito en el CENSO ELECTORAL de la Federación de _____ de la Comunitat Valenciana.

Y para que conste a efectos de emisión del VOTO POR CORREO de esa entidad deportiva, extiendo y firmo el presente certificado con el visto bueno del presidente, en _____, a ____ de _____ de dos mil seis.

FIRMA DEL SECRETARIO

Visto Bueno

Fdo. D. _____

DNI nº _____

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE CULTURA I EDUCACIÓ
DIRECCIÓ GENERAL DE L'ESPORT

Data 26 JUL. 2006

DE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO ELECTORAL

AÑO 2006

ANEXO X

(Modelo de sobre grande para voto por correo)

Anverso Sobre:

ELECCIONES A LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN DE..... DE LA COMUNITAT VALENCIANA

JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

*C/*_____

*Ciudad:*_____

Para su custodia y entrega a la MESA ELECTORAL de _____

Reverso Sobre:

NOMBRE:

APELLIDOS:

*CIRCUNSCRIPCION ELECTORAL DE:*_____

ESTAMENTO_____

MODALIDAD (en su caso) _____

FIRMA: